



**OVIEDO**.es  
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Expediente:** 2014/43  
**Asunto:** Renuncia Concejal don Jorge Menéndez Vallina  
**Informa:** Jesús Fernández de la Puente Pérez  
**Departamento:** Secretaría General del Pleno. **Informe 2014/04**  
**Destino:** Pleno  
**Fecha:** 29/01/2014

En relación a la renuncia a su cargo presentada por el Concejal don Jorge Menéndez Vallina (Grupo Popular) se emite el siguiente informe propuesta sobre el procedimiento a seguir:

1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es causa de pérdida de la condición de concejal la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

La efectividad de la renuncia no se produce hasta el momento en el que el Pleno toma conocimiento de la misma, razón por la que si, con anterioridad a ese momento, el concejal retira su renuncia, ésta no llega a producirse (STC 214/1998, de 11 de noviembre).

Con motivo del cese y según imponen los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 16 del Reglamento Orgánico del Pleno el concejal/a deberá presentar, en el modelo

aprobado por el Pleno, una actualización de su declaración de bienes, actividades y posibles causas de incompatibilidad, acompañada, en su caso, de las liquidaciones de IRPF e impuesto de Sociedades.

2º.- Para la cobertura de la vacante y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede que el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, tome conocimiento de la renuncia y remita certificación del acuerdo a la Junta Electoral Central (pues la Junta Electoral de Zona, inicialmente competente, concluyó su mandato a los cien días de la celebración de las elecciones, art. 15 LO 5/85) indicando el nombre de la persona a la que corresponde cubrir la vacante, que en este caso será el siguiente candidato de la lista del Partido Popular.

Respecto a la toma de conocimiento por el Pleno, la Junta Electoral Central en su acuerdo de 07/03/2013, expediente 354/102, ha mantenido un criterio antiformalista, por lo que no es necesaria su incorporación como un punto del orden del día, ni la adopción de acuerdo al respecto.

En el supuesto de que dicho candidato renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral el escrito de renuncia y proceder con el siguiente candidato/a.

En el caso de la renuncia de don Jorge Menéndez Vallina como miembro del equipo de gobierno (miembro de la Junta de Gobierno y Concejal de Gobierno con delegaciones), respecto a ello la efectividad de la renuncia lo es

desde su misma presentación, pues no se condiciona a la toma de conocimiento por el Pleno.

3º.- Respecto a la toma de posesión de los nuevos miembros de la Corporación, una vez que se reciba de la Junta Electoral Central su credencial como concejal electo y presente la citada declaración de bienes, actividades y posibles causas de incompatibilidad, habrá de proceder a su toma de posesión ante el Pleno de la Corporación, previa promesa o juramento del cargo.

Una vez incorporada a la Corporación y a los efectos de concretar sus derechos retributivos deberá, en plazo de 10 días, optar por el régimen de dedicación, sin perjuicio de que la opción inicial se pueda cambiar posteriormente, art. 6 del Reglamento Orgánico del Pleno.

De acuerdo con el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Pleno el nuevo Concejal se incorporará al Grupo Municipal Popular por ser el correspondiente a su lista electoral. Esta incorporación exigirá la actualización de representantes del citado Grupo municipal en las Comisiones del Pleno.

En base a lo expuesto procede que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la renuncia en los siguientes términos;

**“TOMA DE RAZÓN. -**

Como consecuencia de la vacante producida en la Corporación Municipal por la renuncia del Concejal don Jorge Menéndez Vallina.

Visto lo dispuesto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.-

Visto lo dispuesto en la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales,

El Pleno de la Corporación toma razón de;

1º.- La renuncia presentada por el Concejal don Jorge Menéndez Vallina

2º.- Se solicitará a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de Concejal del siguiente candidato de la lista electoral del Partido Popular.

Oviedo a 29 de enero de 2014

El Secretario General del Pleno

Jesús Fernández de la Puente Pérez